



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00235128- -UNC-ME#FA

VISTO

La nota presentada por el alumno Brega, Sebastián Daniel (Leg. N° 42126003) el Departamento Académico de Cine y Tv. de esta Facultad de Artes, por la que solicita verificación de acta dado que no tiene acreditada la materia Realización Audiovisual I con una condición diferente a la asentada en la libreta, de la Licenciatura de Cine y Tv.; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno Brega, Sebastián Daniel (Leg. N° 42126003) presenta hojas de la libreta de trabajos prácticos debidamente legalizadas, en las que consta haber aprobado la materia Realización Audiovisual I en fecha 30/11/2018 con nota final de 7 (Siete) puntos;

Que según Informe de Oficialía dicho alumno figura con la condición NO PROMOCIONO en Acta de Promoción N° 2018101007 de fecha 10/10/2018 de la mencionada materia;

Que el Profesor Titular de la materia Realización Audiovisual I, Zabalzo, Guillermo informa que se ha producido un error involuntario en la carga del Acta de Promoción N° 2018101007 de fecha 10/10/2018 de la materia REALIZACIÓN AUDIOVISUAL I, en la cual le asignó al alumno Brega, Sebastián Daniel, (DNI: 42126003) la condición NO PROMOCIONO y le corresponde la nota 7 (SIETE); por tanto, solicita se rectifique dicha Acta de Promoción y así se corrija esta situación;

Que todas las actuaciones del presente expediente cuentan con el control del Secretario Académico de la Facultad de Artes, Prof. Sebastián Peña;

Que se da atención a lo dispuesto por la Res. HCS N° 182/97 y su modificatoria Res. HCS.N° 265/98, reglamentarias de estos trámites;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Acta N° 2018101007 de fecha 10/10/2018 de la materia Realización Audiovisual I, asentándole al alumno Brega, Sebastián Daniel (Leg. N° 42126003) la nota 7 (siete);

ARTÍCULO 2°: Encomendar a Oficialía la confección del acta rectificativa correspondiente para ser firmada por el docente titular de la cátedra respectiva o el Director/a Disciplinar del Departamento Académico correspondiente;

ARTÍCULO 3°: Protocolizar, incluir en el Digesto de la UNC y pase al Área de Enseñanza para sus efectos. Cumplido, archivar.

